

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35  
CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL  
MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

**Cuadragésimo Séptimo Protocolo Adicional**

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO La Resolución MCS-CH N° 01/2007, emanada de la X Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del ACE N° 35 MERCOSUR-Chile, celebrada los días 3 y 4 de mayo de 2007, en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

**CONVIENEN:**

Artículo 1.- Eliminar del Apéndice N° 1 literal B del Anexo 13 del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, la partida NALADISA 7324 quedando dicha partida sujeta al Régimen General de Origen previsto en el Artículo 3 del Anexo 13 del Acuerdo.

Artículo 2.- El presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente entre las Partes Signatarias que hayan comunicado a la Secretaría General de la ALADI que lo incorporaron a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones. La Secretaría General de la ALADI informará a las Partes Signatarias respectivas la fecha de vigencia bilateral.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de agosto de dos mil siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.): Por el Gobierno de la República Argentina: Juan Carlos Olima; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Regis Percy Arslanian; Por el Gobierno de la República del Paraguay: Marcelo Scappini Ricciardi; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Gonzalo Rodríguez Gigena; Por el Gobierno de la República de Chile: Eduardo Araya Alemparte.

\_\_\_\_\_